



VSC-PARP-077-2022

ESTADO No. PARP-077-2022

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, a lo dispuesto en la Resolución 363 del 17 de junio de 2019, y Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería por intermedio del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **28 de octubre de 2022**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	FJT-142	LIBERO COBRE LTD.	13/10/2022	AUT-908-814	<p>IMPROBACIONES</p> <p>1. NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101027015 Anexo 0 del 16 de agosto de 2022 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., con fecha de vigencia desde el 11 de agosto de 2022 hasta el 11 de agosto de 2023, y la suma de ONCE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 11'118.825) como valor asegurado, presentada dentro del título minero FJT-142, con radicado 57357 de fecha 19/AGO/2022. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10869215 del 28/SEP/2022 y el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 10869213 del 13/OCT/2022. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. FJT-142, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 21-43-101027015 Anexo 0 del 16 de agosto de 2022 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., con fecha de vigencia desde el 11 de agosto de 2022 hasta el 11 de agosto de 2023, ajustando</p>



					<p>el objeto de la misma, limitándose a señalar la etapa de ejecución en la que se encuentra el proyecto minero, sin referirse a la anualidad concreta, esto es señalando únicamente que se encuentra en etapa de “Construcción y Montaje”. Por lo tanto, se le concede el término de TREINTA (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, Respaldata con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10869215 del 28/SEP/2022 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 10869213 del 13/OCT/2022. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA, único sistema habilitado para su presentación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10869215 del 28/SEP/2022.</p> <p>4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 10869213 del 13/OCT/2022.</p> <p>5. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. FJT-142, NO cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO) debidamente aprobado por la Autoridad Minera.</p> <p>6. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. FJT-142 NO cuenta con Instrumento Ambiental autorizado por la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>7. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</p> <p>8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	7464	MINERANDES DE COLOMBIA S.A.S.	07/10/2022	394	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REITERAR y MANTENER al titular minero del Contrato de Concesión No. 7464 la orden de SUSPENSIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES MINERAS emitida mediante indicada en el Auto Par Pasto No. 447 del 24 de noviembre de 2020, notificado en estado jurídico No. PARP-047-2020 del 26 de noviembre de 2020, y reiterada en Autos Par Pasto No. 144 del 20 de mayo de 2021, notificado en estado jurídico PARP-027-21</p>



				<p>del 24 de mayo de 2021; y, 348 del 18 de julio de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-065-2022 del 22 de julio de 2022, teniendo en cuenta que de conformidad con las evidencias recolectadas en la inspección de campo y el levantamiento topográfico realizado el día 29 de junio de 2022, se identificó que TODOS trabajos realizados por MINERANDES DE COLOMBIA S.A.S. en virtud del Contrato de Concesión No. 7464, es decir tanto el ingreso de las bocaminas, como los frentes de trabajos, desde su otorgamiento y hasta la fecha, se ubican y realizan por fuera del área concedida al título minero (la cual se observa sin intervención); así:</p> <ul style="list-style-type: none">- En la bocamina “Si Nos Dejan” (Coordenadas Norte: 662228.92649209 – Este: 952877.75548508 – Cota: 1172.3452) con una longitud de avance 280 metros. Realizó el levantamiento de la veta y producción de mineral en la bocamina “Si nos dejan” donde corta la veta en la abscisa 194 y se avanza sobre el rumbo (S12°E) de la veta con una longitud de 90 metros promedio.- En la bocamina “001” (Coordenadas Planas Norte: 662227.678827 – Este: 952868.36299129 – Cota: 1170.0622) con una longitud de avance de 30 metros. Realizó el levantamiento de la veta y producción de mineral en la bocamina en la bocamina “001” donde se corta la veta en la abscisa 120 y a partir de este abscisado el avance se realiza sobre el rumbo de la veta (S13°E) con una longitud promedio de 110 metros avances que cortan la veta por fuera del título 7464.- En las coordenadas Norte: 661866.4238555; Este: 953016.89813383; Altura: 1413.4267, cuyo ingreso se realiza a través de la bocamina “Los Milagros”, la cual se encuentra ubicada dentro del polígono que corresponde a la Licencia de Explotación No. 17402 (título vencido desde el 27 de noviembre de 2011), que a partir de los 110 metros de avance el túnel principal, las sobreguías y subniveles cortan el lindero del título 7464.- Ejecución de actividades de mantenimiento de cunetas, cambio de enmaderado, enriados, adecuación de mangueras para perforación, y la instalación de ductos de ventilación en ejecución en las coordenadas: Y (Norte): 661895.52844587, 662232.63289039 y 662249.85045874; X (Este): 953014.70049489, 952867.54048578 y 952864.75071877; Z (Altura): 1403.9805, 1188.5438 y 1149.9237 respectivamente de la mina denominada La Nueva Esparta. <p>Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-072-7464-22 del 08 de julio de 2022. Es importante destacar que la presente orden no se derivó de la aplicación de medidas preventivas y de seguridad, o con base en la evaluación de peligro, dispuestas en el Decreto 35 del 10 de enero de 1994, habida cuenta que la misma corresponde únicamente a la necesidad de acatar las condiciones y términos bajo los cuales fue concedido el presente título.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>
--	--	--	--	---



					<ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 7464, que la respuesta otorgada al requerimiento No. 2. del Auto Par Pasto No. 348 del 18 de julio de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-065-2022 del 22 de julio de 2022, presentada mediante comunicación No. 20221002050602 del 05 de septiembre de 2022, se considera NO SATISFACTORIA por cuanto no se avizoran argumentos y/o estudios técnicos que desacrediten las recomendaciones emitidas en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-072-7464-22 del 08 de julio de 2022, tal como se relacionó en la parte considerativa del presente acto.2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 7464, que la respuesta otorgada al requerimiento No. 3. del Auto Par Pasto No. 348 del 18 de julio de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-065-2022 del 22 de julio de 2022, presentada mediante comunicación No. 20221002050602 del 05 de septiembre de 2022, se considera NO SATISFACTORIA por cuanto el Instrumento Ambiental o la constancia de que el mismo se encuentra en trámite no se presentó a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA, lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto.3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 7464, que la respuesta otorgada al requerimiento No. 4. del Auto Par Pasto No. 348 del 18 de julio de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-065-2022 del 22 de julio de 2022, presentada mediante comunicación No. 20221002050602 del 05 de septiembre de 2022, se considera NO SATISFACTORIA por cuanto el requerimiento de la Autoridad Minera, no se realizó en virtud de la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) dispuesta en el artículo 5º de la Resolución 100 de 2020, sino con estricta sujeción a las condiciones actuales y reales del título minero y del área concedida, como quiera que no se observó indicio de actividades de exploración, construcción y montaje y explotación en el área otorgada al Contrato de Concesión No. 7464 y que todos trabajos realizados por MINERANDES DE COLOMBIA S.A.S. en virtud del Contrato de Concesión No. 7464, es decir tanto el ingreso de las bocaminas, como los frentes de trabajos, desde su otorgamiento y hasta la fecha, se ubican y realizan por fuera del área concedida al título minero (la cual se observa sin intervención), y por la recomendación técnica señalada en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-072-7464-22 del 08 de julio de 2022, tal como se relacionó en la parte considerativa del presente acto.4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 7464, que la respuesta otorgada al requerimiento No. 5. del Auto Par Pasto No. 348 del 18 de julio de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-065-2022 del 22 de julio de 2022, presentada mediante comunicación No. 20221002050602 del 05 de septiembre de 2022, se considera NO SATISFACTORIA por cuanto no se avizoran argumentos y/o estudios técnicos que desacrediten las recomendaciones emitidas en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-072-7464-22 del 08 de julio de 2022, lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto.
--	--	--	--	--	--



					<p>5. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 7464, que por el presente acto administrativo se da respuesta integra y de fondo a la solicitud radicada bajo el número 20221002050602 del 05 de septiembre de 2022.</p> <p>6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	13441	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA	07/10/2022	395	<p>IMPROBACIONES</p> <p>1. NO APROBAR el Plan de Gestión Social presentado por el titular minero del Contrato de Concesión No. 13441, allegado mediante radicado No. 20221002032412 del 28 de agosto de 2022, de conformidad con la evaluación realizada en la Evaluación Técnica de Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-0012 del 30 de septiembre de 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 13441, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los ajustes y/o adiciones al Plan de Gestión Social presentado con radicado No. 20221002032412 del 28 de agosto de 2022 de conformidad con las recomendaciones realizada en la Evaluación Técnica de Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-0012 del 30 de septiembre de 2022; toda vez que el mismo se considera NO ACEPTABLE, así:</p> <p>“(…)”</p> <p>Sobre el Punto 4. “Identificación de actores y grupos de interés del área de influencia del Plan de Gestión Social”.</p> <p>1. <i>Se debe individualizar e identificar (nombres, identificación, domicilio) a los actores externos relacionados, especificando su rol (papel, reconocimiento, acciones notables) en la comunidad, y su interacción con el proyecto minero.</i></p> <p>2. <i>Se recomienda incluir las características, cualidades o condiciones distintivas de cada uno de los grupos de interés, no se identificó datos básicos del DANE como censo poblacional, grupos etarios, distribución de género, entre otros.</i></p>



					<p>3. Se debe determinar la presencia o no de grupos étnicos ni afrodescendientes, y su interacción con el proyecto minero.</p> <p>Sobre el Punto 5. "Caracterización Socioeconómica del Área de Influencia del Proyecto Minero".</p> <p>1. Se debe establecer cuáles son las entidades públicas y privadas que hacen presencia en el área de influencia del proyecto minero y que prestan estos servicios de salud, describiendo cuáles son las enfermedades más comunes en la población y si están relacionadas con los sistemas de producción de la comunidad. También se debe señalar las condiciones y equipamiento de los centros asistenciales, y si estos cuentan con personal y servicios para atender urgencias y demás patologías de la comunidad.</p> <p>Sobre el Punto 7. "Líneas estratégicas".</p> <p>1. En la línea "fortalecimiento a la educación", se debe establecer de manera específica las actividades a realizar, identificando de manera específica el número de jornadas de capacitación o recreativas proyectadas en un periodo determinado, deberá describirse el perfil y el número de personas a contratar para atender estas actividades; descripción técnica y número de los dispositivos tecnológicos y/o material didáctico a entregar, presentar las actas de concertación con las instituciones y representantes de la población estudiantil sobre la pertinencia de los temas proyectados; diagnóstico del impacto; descripción de la población beneficiaria, si es del caso, desagregada por género; establecer cuáles son las instituciones educativas beneficiarias; y la relación del proyecto con el plan de desarrollo municipal, departamental y/o nacional, consultado o incluyendo las secciones relativas a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.</p> <p>2. En la línea "fortalecimiento a la salud", se debe establecer de manera específica las actividades a realizar, identificando de manera específica en que áreas se desarrollaran las jornadas de salud, si son de promoción y prevención, o de atención en medicina general, odontología, psicológica, o especializadas, estableciendo si el personal médico-asistencial es contratado en forma directa o a través de una E.S.E. o I.P.S. debidamente habilitada; se deberá establecer el valor puntual de inversión y la forma de ejecución de los recursos financieros a destinar por el titular minero para este proyecto, señalando si lo hará directamente o a través de convenio con la E.S.E. del municipio, u otra autoridad pública o privada del sector salud; deberá presentar además un diagnóstico del impacto del proyecto, y la descripción de la población beneficiaria, si es del caso, desagregada por género; y la relación del mismo con el plan de desarrollo municipal, departamental y/o</p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>nacional, consultado o incluyendo las secciones relativas a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.</i></p> <p><i>3. En la línea “fortalecimiento al sector productivo y generación de empleo”, se debe establecer de manera específica las actividades a realizar, señalando el número de cargos ofertados en un periodo de tiempo determinado, o de invitaciones a contratar, señalando específicamente si se trata de mano de obra no calificada, o servicios técnicos, tecnológicos o profesionales, o de suministro de bienes o servicios; deberá presentar un diagnóstico del impacto del proyecto, y la descripción de la población beneficiaria, si es del caso, desagregada por género; se debe describir cuales son los recursos humanos, financieros y tecnológicos que se destinaran al proyecto y su valoración económica, y la relación del proyecto con el plan de desarrollo municipal, departamental y/o nacional, consultado o incluyendo las secciones relativas a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. <u>Se advierte que las competencias y oferta pública de educación del SENA NO pueden ser presentadas como actividad a ejecutar por el proyecto minero, salvo que la misma se estuviera realizando en convenio con el titular minero, con el fin de brindar cobertura a la población del área de influencia, o que el titular estuviese brindando la infraestructura física o tecnológica para facilitar el acceso.</u></i></p> <p><i>4. En la línea “fortalecimiento y vinculación institucional”, esta línea debe determinar cuáles son las actividades o inversiones que llevará acabo el titular minero para incrementar la capacidad de las instituciones locales a través del fortalecimiento en articulación y/o generación de redes, incremento en la gestión de los recursos, entre otros, por lo cual deben replantearse las actividades por cuanto la realización de “Reuniones programáticas con autoridades” no determina per se el impacto en el fortalecimiento de la capacidad institucional o la gestión de recursos, por lo cual deberá describirse de manera puntual cuales son las actividades que procuraran el fortalecimiento institucional, describiendo los recursos humanos, financieros y tecnológicos, que se invertirán para tal efecto. Además, se deberá establecer la relación del proyecto con el plan de desarrollo municipal, departamental y/o nacional, consultado o incluyendo las secciones relativas a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. <u>Las competencias y oferta pública de las autoridades locales NO pueden ser presentadas como actividad a ejecutar por el proyecto minero, salvo que la misma se estuviera realizando en convenio con el titular minero, con el fin de ampliar la cobertura o fortalecer su presencia en el área de influencia.</u></i></p> <p><i>5. En la línea “estratégica cultural”, se debe establecer de manera específica las actividades a realizar, identificando de manera específica el número de jornadas culturales o recreativas</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>proyectadas en un periodo determinado, deberá describirse el perfil y el número de personas a contratar para atender estas actividades, descripción técnica y número de los implementos deportivos y/o culturales a entregar, diagnóstico del impacto, descripción de la población beneficiaria, si es del caso, desagregada por género, establecer cuáles son las instituciones educativas beneficiarias, y la relación del proyecto con el plan de desarrollo municipal, departamental y/o nacional, consultado o incluyendo las secciones relativas a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.</i></p> <p><i>6. En la línea “inclusión social y mejoramiento de condiciones de bienestar”, se debe establecer de manera específica las actividades a realizar, identificando e individualizando los tramos de vías objeto de intervención, la descripción y valoración económicas de las actividades de evacuación de derrumbes y situaciones de emergencia, el diagnóstico del impacto, descripción de la población beneficiaria, si es del caso, desagregada por género, especialmente estableciendo la identificación e individualización de las personas discapacitadas que serán beneficiadas; establecer el monto de las donaciones y familias beneficiadas de las intervenciones de mejoramiento de vivienda; señalar de forma específica cuales son los recursos humanos y financieros que destinaran para la ejecución del proyecto, y la relación del mismo con el plan de desarrollo municipal, departamental y/o nacional, consultado o incluyendo las secciones relativas a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.</i></p> <p>Sobre el Punto 8. “Plan de acción, cronograma y presupuesto”.</p> <p><i>1. Deberá plantearse en el Plan de Gestión Social de manera específica cada plan de acción, señalando los pasos necesarios para implementar las acciones y actividades definidas para ejecutar los proyectos y/o programas, a partir de las líneas estratégicas establecidas y su priorización para el área de influencia determinada, en plazos estructurados de CINCO (5) años. Si la planeación se realiza en periodos menores deberá justificar técnica y económicamente tal programación.</i></p> <p><i>2. El documento PGS debe describir el número y la duración de cada uno de los proyectos, programas y/o actividades que se deriven del Plan de Gestión Social, escribiendo de forma específica los siguientes ítems: 1. Nombre del proyecto, programa o actividad; 2. Línea estratégica a la que corresponde; 3. Justificación; 4. Objetivo; 5. Antecedentes del proyecto y/o programa: información que indique el estado antes de implementarlo, si ha ejecutado de manera previa esta actividad y durante cuánto tiempo, antes de la presentación del Plan de Gestión Social; 6. Producto(s) o servicio(s) a entregar a los beneficiarios; 7. Localización de la ejecución dentro del</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>área de influencia; 8. Población objetivo, perfil (características relevantes) y número de beneficiarios, desagregados si es del caso por género; 9. Vigencia del proyecto o actividad, fecha de inicio, tiempo de ejecución y fecha de finalización; 10. Compromisos y responsabilidades del titular minero; 11. Compromisos y responsabilidades de los aliados (cuando se realicen actividades en conjunto con aliados externos como entidades del Estado, otros titulares o empresas privadas); 12. Mecanismos de seguimiento, monitoreo y trazabilidad a cada programa o proyecto, así como la frecuencia o periodicidad en que se realizará; 13. Tipos de evaluación de los resultados finales y efectos del proyecto, programa o actividad luego de su ejecución.</i></p> <p><i>3. En la descripción del plan de acción deberá detallarse de forma individual cada una de las actividades, beneficiarios, recursos humanos, físicos y económicos por cada proyecto y/o programa, estableciendo su valoración económica.</i></p> <p><i>4. Se debe determinar de forma clara y específica para cada plan de acción, los mecanismos de evaluación para el seguimiento y control de la ejecución parte de la población beneficiada.</i></p> <p><i>5. El cronograma deberá desagregarse para cada línea estratégica definida en los puntos anteriores, especificando las fechas de realización de cada una de las actividades propuestas, con un horizonte de CINCO (5) años, estableciendo un indicador para evaluar su cumplimiento.</i></p> <p><i>6. El Plan de Acción debe ser coherente con la línea de acción escogida, las actividades específicas, el cronograma presentado y los recursos destinados para la ejecución de este, máxime si el mismo se dice es común para los títulos mineros identificados con las placas No. 14207, 16032, y 14083.</i></p> <p><i>7. Las alianzas para el financiamiento o ejecución del Plan de Gestión Social con las autoridades locales deben acreditarse mediante la suscripción de convenios o cartas de intención, donde se evidencie el compromiso de la capacidad y cobertura institucional para tales efectos.</i></p> <p>Sobre el Punto 9. "Información, comunicación, socialización y participación".</p> <p><i>1. El documento debe allegar los insumos que acrediten los mecanismos que se utilizaron para informar y socializar con la comunidad los proyectos que se van a desarrollar con el Plan de Gestión Social, y especialmente de la participación de la comunidad en su construcción, soportando la identificación de los riesgos y oportunidad de intervención en métodos estadísticos comprobables, como encuestas o sondeos a la población, y su evaluación.</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p>(...)”</p> <p>Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en la Evaluación Técnica de Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-0012 del 30 de septiembre de 2022. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Lo anterior sin perjuicio de que, si vencido el plazo concedido el titular minero no allega los ajustes y/o adiciones solicitados o no solicita su prórroga, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, y se entenderá a que ha desistido tácitamente del trámite, generándose por tanto la obligación del titular minero de presentar nuevamente el Plan de Gestión Social.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge la Evaluación Técnica de Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-0012 del 30 de septiembre de 2022.2. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 13441 cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO, aprobado por la Autoridad Minera, mediante Auto Par Pasto No. 541 del 10 de diciembre de 2021, notificado en estado jurídico No. PARP 073-2021 del 13 de diciembre de 2021.3. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 13441, NO cuenta con Instrumento Ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental competente.4. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 13441, que NO podrá adelantar actividades de explotación de minerales, entre tanto no acredite ante esta Autoridad Minera, el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue licencia ambiental al proyecto minero, el cual deberá presentarse a través del Sistema de Gestión Minera AnnA Minería.5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESIÓN	EET-161	JULIO CESAR DELGADO ERASO	396	396	APROBACIONES					
					<p>1. APROBAR el Plan de Gestión Social presentado por el titular minero del Contrato de Concesión No. EET-161, allegado mediante radicados números 20221001915792 del 23 de junio de 2022, y 20221002060372 del 12 de septiembre de 2022, de conformidad con la evaluación realizada en la Evaluación Técnica de Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-0013 del 30 de septiembre de 2022.</p> <p>El Plan de Gestión Social que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características y condiciones, y cuenta con un plan de acción y cronograma estructurado hasta el 31 de diciembre de 2017, así:</p>					
					Línea Estratégica - Proyecto	Recursos	Fecha de Ejecución	Presupuesto	Control	Evidencias
Fortalecimiento productivo a las comunidades y empresarios locales	Contratación de un (1) facilitador para generar mayor conocimiento sobre emprendimientos de tecnificación e impactos ambientales de la producción de ladrillos	Fecha de Aprobación 02 mayo del 2023 02 mayo del 2024 02 mayo del 2025 02 mayo del 2026 02 mayo del 2027	2022 \$ 250.000 2023 \$ 300.000 2024 \$ 350.000 2025 \$ 350.000 2026 \$ 400.000 2027 \$ 400.000 TOTAL \$ 2.050.000	Número de talleres realizados/número de talleres programados *100	Acta de invitación, registro fotográfico y formato registro de asistencia a capacitación y formación debidamente firmado por los asistentes.					
Promoción de una cultura de equidad de género	Contratación de un (1) facilitador y un (1) espacio de formación en inclusión social de mujeres y jóvenes como fuerza motriz del cambio	Fecha de Aprobación 02 septiembre del 2023 02 septiembre del 2024 02 septiembre del 2025	2022 \$ 250.000 2023 \$ 300.000 2024 \$ 350.000 2025 \$ 400.000 2026 \$ 400.000 2027 \$ 400.000 TOTAL \$ 2.050.000	Número de talleres realizados/número de talleres programados *100	Acta de invitación, registro fotográfico y formato registro de asistencia a capacitación y formación					



						02 septiembre del 2026 02 septiembre del 2027			debidamente firmado por los asistentes
					Fortalecimiento académico Estudiantes Primaria	Entrega anual de diez (10) kits escolares a las familias priorizadas en este plan – estudiantes grado 5º de primaria Fecha de Aprobación 11 enero del 2023 11 enero del 2024 11 enero del 2025 11 enero del 2026 11 enero del 2027	2022 \$ 500.000 2023 \$ 500.000 2024 \$ 500.000 2025 \$ 500.000 2026 \$ 500.000 2027 \$ 500.000 TOTAL \$ 3.000.000	Número de entregas realizadas/número de entregas previstas*10 0	Registro fotográfico y actas de entrega firmadas por los padres de familia de los estudiantes de primaria beneficiados.
					Fortalecimiento académico Estudiantes Bachillerato	Entrega anual de diez (10) kits escolares a las familias priorizadas en este plan – estudiantes bachillerato Fecha de Aprobación 11 enero del 2023 11 enero del 2024 11 enero del 2025 11 enero del 2026 11 enero del 2027	2022 \$ 500.000 2023 \$ 500.000 2024 \$ 500.000 2025 \$ 500.000 2026 \$ 500.000 2027 \$ 500.000 TOTAL \$ 3.000.000	Número de entregas realizadas/número de entregas previstas*10 0	Registro fotográfico y actas de entrega firmadas por los padres de familia de los estudiantes de grados superiores beneficiados.
					Vinculación laboral de mujeres	Oferta de dos (2) vacantes laborales para mujeres Fecha de Aprobación 01 octubre del 2023 01 octubre del 2024 01 octubre del 2025 01 octubre del 2026 01 octubre del 2027	2022 \$ 5'000.000 2023 \$ 5'000.000 2024 \$ 5'000.000 2025 \$ 5'000.000 2026 \$ 5'000.000 2027 \$ 5'000.000	Número de vacantes ocupadas por mujeres/número de vacantes ofertadas para mujeres*100.	Proceso de selección y contratación de mujeres debidamente documentado y firmado por las partes interesadas.



								2027 \$ 5'000.000 TOTAL \$ 30'000.000		
<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. RECORDAR al titular minero que a partir de la presente aprobación y de conformidad con los términos de referencia contenidos en la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021, deberá presentar un informe anual de ejecución, que contenga al menos los siguientes ítems:</p> <ul style="list-style-type: none">- Modificaciones realizadas al Plan de Gestión Social aprobado, en caso de que requiera, con la descripción de la situación o motivación del cambio y su incidencia en el plan de acción.- Productos y servicios entregados en la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades, con la descripción del perfil y número de beneficiarios que recibieron los beneficios, desagregados por genero si es aplicable.- Resultados de la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades en relación con las metas e indicadores planteados y aprobados en el presente acto administrativo.- Cambios, transformaciones y/o avances que se lograron con la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades.- Presupuesto ejecutado en cada uno de programas, proyectos y/o actividades, incluyendo los recursos orientados a promover la igualdad de género y empoderamiento de mujeres, conforme a lo establecido en el capítulo 8 de los Términos de Referencia y según lo aprobado en el presente acto administrativo.- Porcentaje de participación de los aliados y cumplimiento de compromisos acordados (si aplica).- Relación de los espacios de información, comunicación y participación efectuados con las comunidades y autoridades locales, conforme a lo establecido en el capítulo 9 de los Términos de Referencia.- Soportes que evidencien lo expresado en el informe anual de ejecución, de conformidad con lo aprobado en el presente acto administrativo. <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge la Evaluación Técnica de Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-0013 del 30 de septiembre de 2022.</p> <p>3. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. EET-161 cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO, aprobado por la Autoridad Minera, mediante Auto GLM No. 0207 del 19 de noviembre de 2009.</p>										



					<p>4. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. EET-161 cuenta con Plan de Manejo Ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental competente, expedida por Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 737 del 07 de septiembre de 2010.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FJT-142	LIBERO COBRE LTD.	24/10/2022	397	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>8. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FJT-132, que cuenta con los siguientes pagos por concepto del canon superficiario correspondiente a la quinta anualidad de la etapa de exploración:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SESENTA Y UN PESOS (\$ 3'214.061), mediante transacción No. 20210427152303 del 20 de mayo de 2022. - Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS (\$ 58'464.313), mediante transacción No. 20220520123321 del 20 de mayo de 2022. - Por la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CINCO PESOS (\$ 9'803.005), mediante transacción No. 20210427152303 del 20 de mayo de 2022. - Por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 1'697.096), mediante transacción No. 20210427152303 del del 20 de mayo de 2022. <p>Sobre el particular, se informa que los comprobantes de pago por concepto de canon superficiario serán evaluados posteriormente, una vez venza el periodo de suspensión temporal de obligaciones otorgado mediante la Resolución No. GSC 000310 de 05 de agosto de 2022, por el término de UN (01) año, comprendido desde el 30 de junio de 2022 hasta el 30 de junio de 2023, y se reanude y culmine satisfactoriamente la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje Por lo anterior SIN LUGAR acoger la evaluación y recomendación realizada en los numerales 2.1., 3.2., y 3.3. del Concepto Técnico PARP No. 236 del 06 de octubre de 2022.</p> <p>1. RECORDAR al titular de la Contrato de Concesión No. FJT-132, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo APREMIO DE MULTA o CAUSAL DE CADUCIDAD, en los siguientes Autos:</p> <p>Auto Par Pasto No. 562 de 30 de diciembre de 2020, notificado en Estado Jurídico No. PARP-052-2020 de 31 de diciembre de 2020, en lo relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM Semestral de 2013 y 2014.



					<p>Auto Par Pasto No. AUT-908-330 del 11 de febrero de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-015-2022 de 14 de febrero de 2022, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentación de la modificación del Formato Básico Minero FBM Anual de 2014, toda vez que el presentado mediante radicado 26636 de fecha 26/MAY/2021, presenta inconsistencias, por cuanto la etapa indicada en el FBM no corresponde a la etapa contractual y anualidad para el periodo reportado, toda vez que para el año 2014 el título minero se encuentra en la etapa de exploración y no, en la etapa de explotación como se presenta en el documento evaluado. <p>Auto Par Pasto No. AUT-908-331 del 11 de febrero de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-015-2022 de 14 de febrero de 2022, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentación de la modificación del Formato Básico Minero FBM Anual de 2019, toda vez que el presentado mediante radicado 26369 de fecha 21/MAY/2021, presenta inconsistencias, por cuanto la etapa indicada en el FBM no corresponde a la etapa contractual y anualidad para el periodo reportado, toda vez que para el año 2019 el título minero se encuentra en la etapa de construcción y montaje. <p>Auto Par Pasto No. AUT-908-332 del 11 de febrero de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-015-2022 de 14 de febrero de 2022, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentación de la modificación del Formato Básico Minero FBM Anual de 2020, toda vez que el presentado mediante radicado 22611 de fecha 04/MAR/2021, presenta inconsistencias, por cuanto la etapa indicada en el FBM no corresponde a la etapa contractual y anualidad para el periodo reportado, toda vez que para el año 2020 el título minero se encuentra en la etapa de construcción y montaje. <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 236 del 06 de octubre de 2022.</p> <p>2. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. FJT-132, que NO podrá realizar ninguna actividad de exploración, construcción, montaje o explotación económica de minerales sobre el área del título minero, por cuanto el mismo se encuentra en Suspensión de Obligaciones otorgada mediante Resolución No. GSC 000465 de 05 de agosto de 2021, por el periodo comprendido entre el día 29 de junio de 2021 y el 29 de junio de 2022; y entre tanto permanezca vigente la medida de restricción a la actividad minera en la circunscripción territorial del municipio de Mocoa, impuesta mediante Acuerdo Municipal No. 020 de diciembre 06 de 2018 proferido por el Concejo Municipal de Mocoa.</p> <p>3. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. FJT-132, NO cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO) debidamente aprobado por la Autoridad Minera.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>4. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. FJT-132 NO cuenta con Instrumento Ambiental autorizado por la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>5. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. FJT-132, cuenta con Programa Único de Exploración y Explotación PUEE probado por esta Autoridad Minera mediante Auto Par Pasto No. 235 del 18 de mayo de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-044-2022 del 20 de mayo de 2022, con fines de integración de áreas con el Contratos de Concesión No. FJT-142.</p> <p>6. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 236 del 06 de octubre de 2022.</p> <p>7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IE7-14541	EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	24/10/2022	398	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IE7-14541, que la Solicitud de Suspensión Temporal de Obligaciones presentada con radicado No. 20211001207622 del 31 de mayo de 2021, complementada mediante solicitudes radicadas bajo los números 34427-0 y evento No. 284152 del 08 de octubre de 2021 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería, y, 20221001873682 del 24 de mayo de 2022 a través del radicador web del Sistema de Gestión Documental, se resolverá de fondo en acto administrativo independiente.</p> <p>2. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. IE7-14541, que las solicitudes de suspensión temporales de obligaciones serán resueltas una vez se emita el concepto y/o apreciación de seguridad por parte del Ministerio de Defensa Nacional, de conformidad con lo establecido en la Directiva Permanente No. 14 del 22 de marzo de 2018, así como la evaluación, de condiciones de seguridad para el acompañamiento y ejecución de otras políticas e iniciativas de la Dirección de Seguridad Pública MDN, como lo son Desminado Humanitario y Acompañamiento a Restitución de Tierras.</p> <p>3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IE7-14541, que la Solicitud de Prórroga de Etapa de Exploración presentada a través de comunicación No. 20221001993452 del 29 de julio de 2022, será resuelta, una vez sea decidido de fondo las solicitudes de suspensión de obligaciones relacionadas en el numeral anterior.</p>



					<p>4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IE7-14541, que cuenta con los siguientes pagos por concepto del canon superficiario correspondiente a la quinta anualidad de la etapa de exploración:</p> <ul style="list-style-type: none">- Por la suma de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS (\$ 25'430.208), mediante transacción No. 20181025103420 del Banco de Bogotá de fecha 25 de octubre de 2018.- Por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 1'525.797), mediante transacción No. 20191025141517 del Banco de Bogotá de fecha 25 de octubre de 2019.- Por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 1'617.362), pago efectuado por medio de pago PSE del 03 de noviembre de 2020, y presentado con radicado No. 20201000916972 del 15 de diciembre de 2020. <p>Sobre el particular, se informa que los comprobantes de pago por concepto de canon superficiario serán evaluados posteriormente, una vez sean resueltas de fondo las solicitudes de suspensión temporal de obligaciones. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.5. del Concepto Técnico PARP No. 234 del 04 de octubre de 2022.</p> <p>5. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. IE7-14541 NO cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO, aprobado por la Autoridad Minera.</p> <p>6. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. IE7-14541 NO cuenta con Licencia Ambiental debidamente otorgada por la autoridad ambiental competente.</p> <p>7. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 234 del 04 de octubre de 2022.</p> <p>8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>9. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	14083	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA.	26/10/2022	399	<p>IMPROBACIONES</p> <p>2. NO APROBAR el Plan de Gestión Social presentado por el titular minero del Contrato de Concesión No. 14083, allegado mediante radicado No. 20221002070052 del 20 de septiembre de 2022, de conformidad con la evaluación realizada en la Evaluación Técnica de Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-0014 del 25 de octubre de 2022.</p>



					<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 14083, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los ajustes y/o adiciones al Plan de Gestión Social presentado con radicado No. 20221002070052 del 20 de septiembre de 2022, de conformidad con las recomendaciones realizada en la Evaluación Técnica de Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-0014 del 25 de octubre de 2022; toda vez que el mismo se considera NO ACEPTABLE, así:</p> <p>“(...)</p> <p>Sobre el Punto 4. “Identificación de actores y grupos de interés del área de influencia del Plan de Gestión Social”.</p> <p><i>1. Se debe individualizar e identificar (nombres, identificación, domicilio) a los actores externos relacionados, especificando su rol (papel, reconocimiento, acciones notables) en la comunidad, y su interacción con el proyecto minero.</i></p> <p><i>2. Se recomienda incluir las características, cualidades o condiciones distintivas de cada uno de los grupos de interés, no se identificó datos básicos del DANE como censo poblacional, grupos etarios, distribución de género, entre otros.</i></p> <p><i>3. Se debe determinar la presencia o no de grupos étnicos ni afrodescendientes, y su interacción con el proyecto minero.</i></p> <p>Sobre el Punto 5. “Caracterización Socioeconómica del Área de Influencia del Proyecto Minero”.</p> <p><i>1. Se debe determinar cuál es la población del área de influencia que se caracteriza, y su relación con el título minero pues se advierte que en distintas partes del documento señala las veredas La Floresta y La Palma del municipio de La Llanada, y la vereda San Sebastián del municipio de Los Andes, por lo cual se recomienda determinar claramente tal información. El área del Contrato de Concesión Minera No. 14083 se encuentra ubicado en inmediación de las veredas La Floresta y La Palma del municipio de La Llanada.</i></p> <p><i>2. Se debe establecer cuáles son las entidades públicas y privadas que hacen presencia en el área de influencia del proyecto minero y que prestan estos servicios de salud, describiendo</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>cuáles son las enfermedades más comunes en la población y si están relacionadas con los sistemas de producción de la comunidad. También se debe señalar las condiciones y equipamiento de los centros asistenciales, y si estos cuentan con personal y servicios para atender urgencias y demás patologías de la comunidad.</i></p> <p>Sobre el Punto 7. "Líneas estratégicas".</p> <p><i>1. En la línea "fortalecimiento a la educación", se debe establecer de manera específica las actividades a realizar, identificando de manera específica el número de jornadas de capacitación o recreativas proyectadas en un periodo determinado, deberá describirse el perfil y el número de personas a contratar para atender estas actividades; descripción técnica y número de los dispositivos tecnológicos y/o material didáctico a entregar, presentar las actas de concertación con las instituciones y representantes de la población estudiantil sobre la pertinencia de los temas proyectados; diagnóstico del impacto; descripción de la población beneficiaria, si es del caso, desagregada por género; establecer cuáles son las instituciones educativas beneficiarias; y la relación del proyecto con el plan de desarrollo municipal, departamental y/o nacional, consultado o incluyendo las secciones relativas a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.</i></p> <p><i>2. En la línea "fortalecimiento a la salud", se debe establecer de manera específica las actividades a realizar, identificando de manera específica en que áreas se desarrollaran las jornadas de salud, si son de promoción y prevención, o de atención en medicina general, odontología, psicológica, o especializadas, estableciendo si el personal médico-asistencial es contratado en forma directa o a través de una E.S.E. o I.P.S. debidamente habilitada; se deberá establecer el valor puntual de inversión y la forma de ejecución de los recursos financieros a destinar por el titular minero para este proyecto, señalando si lo hará directamente o a través de convenio con la E.S.E. del municipio, u otra autoridad pública o privada del sector salud; deberá presentar además un diagnóstico del impacto del proyecto, y la descripción de la población beneficiaria, si es del caso, desagregada por género; y la relación del mismo con el plan de desarrollo municipal, departamental y/o nacional, consultado o incluyendo las secciones relativas a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.</i></p> <p><i>3. En la línea "fortalecimiento al sector productivo y generación de empleo", se debe establecer de manera específica las actividades a realizar, señalando el número de cargos ofertados en un periodo de tiempo determinado, o de invitaciones a contratar, señalando específicamente si se trata de mano de obra no calificada, o servicios técnicos, tecnológicos o profesionales, o de suministro de bienes o servicios; deberá presentar un diagnóstico del impacto del proyecto, y la</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>descripción de la población beneficiaria, si es del caso, desagregada por género; se debe describir cuales son los recursos humanos, financieros y tecnológicos que se destinaran al proyecto y su valoración económica, y la relación del proyecto con el plan de desarrollo municipal, departamental y/o nacional, consultado o incluyendo las secciones relativas a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. <u>Se advierte que las competencias y oferta pública de educación del SENA NO pueden ser presentadas como actividad a ejecutar por el proyecto minero, salvo que la misma se estuviera realizando en convenio con el titular minero, con el fin de brindar cobertura a la población del área de influencia, o que el titular estuviese brindando la infraestructura física o tecnológica para facilitar el acceso.</u></i></p> <p><i>4. En la línea “fortalecimiento y vinculación institucional”, esta línea debe determinar cuáles son las actividades o inversiones que llevará acabo el titular minero para incrementar la capacidad de las instituciones locales a través del fortalecimiento en articulación y/o generación de redes, incremento en la gestión de los recursos, entre otros, por lo cual deben replantearse las actividades por cuanto la realización de “Reuniones programáticas con autoridades” no determina per se el impacto en el fortalecimiento de la capacidad institucional o la gestión de recursos, por lo cual deberá describirse de manera puntual cuales son las actividades que procuraran el fortalecimiento institucional, describiendo los recursos humanos, financieros y tecnológicos, que se invertirán para tal efecto. Además, se deberá establecer la relación del proyecto con el plan de desarrollo municipal, departamental y/o nacional, consultado o incluyendo las secciones relativas a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. <u>Las competencias y oferta pública de las autoridades locales NO pueden ser presentadas como actividad a ejecutar por el proyecto minero, salvo que la misma se estuviera realizando en convenio con el titular minero, con el fin de ampliar la cobertura o fortalecer su presencia en el área de influencia.</u></i></p> <p><i>5. En la línea “estratégica cultural”, se debe establecer de manera específica las actividades a realizar, identificando de manera específica el número de jornadas culturales o recreativas proyectadas en un periodo determinado, deberá describirse el perfil y el número de personas a contratar para atender estas actividades, descripción técnica y número de los implementos deportivos y/o culturales a entregar, diagnóstico del impacto, descripción de la población beneficiaria, si es del caso, desagregada por género, establecer cuáles son las instituciones educativas beneficiarias, y la relación del proyecto con el plan de desarrollo municipal, departamental y/o nacional, consultado o incluyendo las secciones relativas a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p>6. En la línea “inclusión social y mejoramiento de condiciones de bienestar”, se debe establecer de manera específica las actividades a realizar, identificando e individualizando los tramos de vías objeto de intervención, la descripción y valoración económicas de las actividades de evacuación de derrumbes y situaciones de emergencia, el diagnóstico del impacto, descripción de la población beneficiaria, si es del caso, desagregada por género, especialmente estableciendo la identificación e individualización de las personas discapacitadas que serán beneficiadas; establecer el monto de las donaciones y familias beneficiadas de las intervenciones de mejoramiento de vivienda; señalar de forma específica cuales son los recursos humanos y financieros que destinarán para la ejecución del proyecto, y la relación del mismo con el plan de desarrollo municipal, departamental y/o nacional, consultado o incluyendo las secciones relativas a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.</p> <p>Sobre el Punto 8. “Plan de acción, cronograma y presupuesto”.</p> <p>1. Deberá plantearse en el Plan de Gestión Social de manera específica cada plan de acción, señalando los pasos necesarios para implementar las acciones y actividades definidas para ejecutar los proyectos y/o programas, a partir de las líneas estratégicas establecidas y su priorización para el área de influencia determinada, en plazos estructurados de CINCO (5) años. Si la planeación se realiza en periodos menores deberá justificar técnica y económicamente tal programación.</p> <p>2. El documento PGS debe describir el número y la duración de cada uno de los proyectos, programas y/o actividades que se deriven del Plan de Gestión Social, escribiendo de forma específica los siguientes ítems: 1. Nombre del proyecto, programa o actividad; 2. Línea estratégica a la que corresponde; 3. Justificación; 4. Objetivo; 5. Antecedentes del proyecto y/o programa: información que indique el estado antes de implementarlo, si ha ejecutado de manera previa esta actividad y durante cuánto tiempo, antes de la presentación del Plan de Gestión Social; 6. Producto(s) o servicio(s) a entregar a los beneficiarios; 7. Localización de la ejecución dentro del área de influencia; 8. Población objetivo, perfil (características relevantes) y número de beneficiarios, desagregados si es del caso por género; 9. Vigencia del proyecto o actividad, fecha de inicio, tiempo de ejecución y fecha de finalización; 10. Compromisos y responsabilidades del titular minero; 11. Compromisos y responsabilidades de los aliados (cuando se realicen actividades en conjunto con aliados externos como entidades del Estado, otros titulares o empresas privadas); 12. Mecanismos de seguimiento, monitoreo y trazabilidad a cada programa o proyecto, así como la frecuencia o periodicidad en que se realizará; 13. Tipos de evaluación de los resultados finales y efectos del proyecto, programa o actividad luego de su ejecución.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>3. En la descripción del plan de acción deberá detallarse de forma individual cada una de las actividades, beneficiarios, recursos humanos, físicos y económicos por cada proyecto y/o programa, estableciendo su valoración económica.</p> <p>4. Se debe determinar de forma clara y específica para cada plan de acción, los mecanismos de evaluación para el seguimiento y control de la ejecución parte de la población beneficiada.</p> <p>5. El cronograma deberá desagregarse para cada línea estratégica definida en los puntos anteriores, especificando las fechas de realización de cada una de las actividades propuestas, con un horizonte de CINCO (5) años, estableciendo un indicador para evaluar su cumplimiento.</p> <p>6. El Plan de Acción debe ser coherente con la línea de acción escogida, las actividades específicas, el cronograma presentado y los recursos destinados para la ejecución de este, máxime si el mismo se dice es común para los títulos mineros identificados con las placas No. 14207, 16032, y 14083.</p> <p>7. Las alianzas para el financiamiento o ejecución del Plan de Gestión Social con las autoridades locales deben acreditarse mediante la suscripción de convenios o cartas de intención, donde se evidencie el compromiso de la capacidad y cobertura institucional para tales efectos.</p> <p>Sobre el Punto 9. "Información, comunicación, socialización y participación".</p> <p>1. El documento debe allegar los insumos que acrediten los mecanismos que se utilizaron para informar y socializar con la comunidad los proyectos que se van a desarrollar con el Plan de Gestión Social, y especialmente de la participación de la comunidad en su construcción, soportando la identificación de los riesgos y oportunidad de intervención en métodos estadísticos comprobables, como encuestas o sondeos a la población, y su evaluación.</p> <p>(...)"</p> <p>Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en la Evaluación Técnica de Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-0013 del 25 de octubre de 2022. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Lo anterior sin perjuicio de que, si vencido el plazo concedido el titular minero no allega los ajustes y/o adiciones solicitados o no solicita su prórroga, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, y se entenderá a que ha desistido tácitamente del trámite, generándose por tanto la obligación del titular minero de presentar nuevamente el Plan de Gestión Social.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>7. INFORMAR que a través del presente acto se acoge la Evaluación Técnica de Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-0014 del 25 de octubre de 2022.</p> <p>8. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 14083 cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO, aprobado por la Autoridad Minera, mediante Auto Par Pasto No. 187 del 26 de abril de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP 036-2022 del 28 de abril de 2022.</p> <p>9. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 14083, NO cuenta con Instrumento Ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>10. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 14083, que NO podrá adelantar actividades de explotación de minerales, entre tanto no acredite ante esta Autoridad Minera, el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue licencia ambiental al proyecto minero, el cual deberá presentarse a través del Sistema de Gestión Minera AnnA Minería.</p> <p>11. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>12. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JD1-11301X	OLIVA DE JESÚS SOLARTE RAMÍREZ	26/10/2022	400	<p>1. NEGAR la solicitud de prórroga de plazo allegada con radicado 20221002057772 del 9 de septiembre de 2022 respecto de presentación de los Formatos Básicos Mineros FBM Semestral de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015; y FBM Anual de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2019 con sus correspondientes planos anexos, como quiera los precitados documentos técnicos fueron requeridos en Auto Parp No. 436 del 11 de noviembre de 2020, notificado en estado jurídico No. PARP-047-20 del 25 de noviembre de 2020 y el plazo en él concedido ya se encuentra vencido. Es importante de anotar que Auto Par Pasto No. 327 del 29 de junio de 2022, notificado en estado PARP-059-22 del 1 de julio de 2022, no revivió el requerimiento, sino que únicamente se encargó de</p>



					<p>recordar su desatención; razón por la cual no es factible acceder a la solicitud, como quiera que la misma de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 es extemporánea.</p> <p>2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	14207	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA	26/10/2022	401	<p>IMPROBACIONES</p> <p>3. NO APROBAR el Plan de Gestión Social presentado por el titular minero del Contrato de Concesión No. 14207, allegado mediante radicado No. 20221002070032 del 20 de septiembre de 2022, de conformidad con la evaluación realizada en la Evaluación Técnica de Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-0015 del 25 de octubre de 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>3. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 14207, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los ajustes y/o adiciones al Plan de Gestión Social presentado con radicado No. 20221002070032 del 20 de septiembre de 2022, de conformidad con las recomendaciones realizada en la Evaluación Técnica de Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-0015 del 25 de octubre de 2022; toda vez que el mismo se considera NO ACEPTABLE, así:</p> <p>“(…)</p> <p>Sobre el Punto 4. “Identificación de actores y grupos de interés del área de influencia del Plan de Gestión Social”.</p> <p><i>1. Se debe individualizar e identificar (nombres, identificación, domicilio) a los actores externos relacionados, especificando su rol (papel, reconocimiento, acciones notables) en la comunidad, y su interacción con el proyecto minero.</i></p> <p><i>2. Se recomienda incluir las características, cualidades o condiciones distintivas de cada uno de los grupos de interés, no se identificó datos básicos del DANE como censo poblacional, grupos etarios, distribución de género, entre otros.</i></p>



					<p>3. Se debe determinar la presencia o no de grupos étnicos ni afrodescendientes, y su interacción con el proyecto minero.</p> <p>Sobre el Punto 5. "Caracterización Socioeconómica del Área de Influencia del Proyecto Minero".</p> <p>1. Se debe determinar cuál es la población del área de influencia que se caracteriza, y su relación con el título minero pues se advierte que en distintas partes del documento señala las veredas La Floresta y La Palma del municipio de La Llanada, y la vereda San Sebastián del municipio de Los Andes, por lo cual se recomienda determinar claramente tal información. El área del Contrato de Concesión Minera No. 14207 se encuentra ubicado en la vereda La Montaña jurisdicción del municipio de La Llanada.</p> <p>2. Se debe establecer cuáles son las instituciones de nivel primaria, secundaria y media de carácter público o privado, así como para la preparación profesional, tecnológica y técnica de la población del área de influencia del título minero. Se advierte que las mencionadas en el Plan de Gestión Social, se encuentran ubicadas en las veredas La Floresta y La Palma del municipio de La Llanada, y la vereda San Sebastián del municipio de Los Andes, donde se encuentra ubicados los títulos mineros de placa 16032, 14083, 13441.</p> <p>3. Se debe establecer cuáles son las entidades públicas y privadas que hacen presencia en el área de influencia del proyecto minero y que prestan estos servicios de salud, describiendo cuáles son las enfermedades más comunes en la población y si están relacionadas con los sistemas de producción de la comunidad. También se debe señalar las condiciones y equipamiento de los centros asistenciales, y si estos cuentan con personal y servicios para atender urgencias y demás patologías de la comunidad.</p> <p>Sobre el Punto 7. "Líneas estratégicas".</p> <p>1. En la línea "fortalecimiento a la educación", se debe establecer de manera específica las actividades a realizar, identificando de manera específica el número de jornadas de capacitación o recreativas proyectadas en un periodo determinado, deberá describirse el perfil y el número de personas a contratar para atender estas actividades; descripción técnica y número de los dispositivos tecnológicos y/o material didáctico a entregar, presentar las actas de concertación con las instituciones y representantes de la población estudiantil sobre la pertinencia de los temas proyectados; diagnóstico del impacto; descripción de la población beneficiaria, si es del caso, desagregada por género; establecer cuáles son las instituciones educativas beneficiarias; y la</p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>relación del proyecto con el plan de desarrollo municipal, departamental y/o nacional, consultado o incluyendo las secciones relativas a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.</i></p> <p><i>2. En la línea "fortalecimiento a la salud", se debe establecer de manera específica las actividades a realizar, identificando de manera específica en que áreas se desarrollarían las jornadas de salud, si son de promoción y prevención, o de atención en medicina general, odontología, psicológica, o especializadas, estableciendo si el personal médico-asistencial es contratado en forma directa o a través de una E.S.E. o I.P.S. debidamente habilitada; se deberá establecer el valor puntual de inversión y la forma de ejecución de los recursos financieros a destinar por el titular minero para este proyecto, señalando si lo hará directamente o a través de convenio con la E.S.E. del municipio, u otra autoridad pública o privada del sector salud; deberá presentar además un diagnóstico del impacto del proyecto, y la descripción de la población beneficiaria, si es del caso, desagregada por género; y la relación del mismo con el plan de desarrollo municipal, departamental y/o nacional, consultado o incluyendo las secciones relativas a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.</i></p> <p><i>3. En la línea "fortalecimiento al sector productivo y generación de empleo", se debe establecer de manera específica las actividades a realizar, señalando el número de cargos ofertados en un periodo de tiempo determinado, o de invitaciones a contratar, señalando específicamente si se trata de mano de obra no calificada, o servicios técnicos, tecnológicos o profesionales, o de suministro de bienes o servicios; deberá presentar un diagnóstico del impacto del proyecto, y la descripción de la población beneficiaria, si es del caso, desagregada por género; se debe describir cuales son los recursos humanos, financieros y tecnológicos que se destinarán al proyecto y su valoración económica, y la relación del proyecto con el plan de desarrollo municipal, departamental y/o nacional, consultado o incluyendo las secciones relativas a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. <u>Se advierte que las competencias y oferta pública de educación del SENA NO pueden ser presentadas como actividad a ejecutar por el proyecto minero, salvo que la misma se estuviera realizando en convenio con el titular minero, con el fin de brindar cobertura a la población del área de influencia, o que el titular estuviese brindando la infraestructura física o tecnológica para facilitar el acceso.</u></i></p> <p><i>4. En la línea "fortalecimiento y vinculación institucional", esta línea debe determinar cuáles son las actividades o inversiones que llevará a cabo el titular minero para incrementar la capacidad de las instituciones locales a través del fortalecimiento en articulación y/o generación de redes, incremento en la gestión de los recursos, entre otros, por lo cual deben replantearse las actividades por cuanto la realización de "Reuniones programáticas con autoridades" no</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p>determina per se el impacto en el fortalecimiento de la capacidad institucional o la gestión de recursos, por lo cual deberá describirse de manera puntual cuales son las actividades que procuraran el fortalecimiento institucional, describiendo los recursos humanos, financieros y tecnológicos, que se invertirán para tal efecto. Además, se deberá establecer la relación del proyecto con el plan de desarrollo municipal, departamental y/o nacional, consultado o incluyendo las secciones relativas a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. <u>Las competencias y oferta pública de las autoridades locales NO pueden ser presentadas como actividad a ejecutar por el proyecto minero, salvo que la misma se estuviera realizando en convenio con el titular minero, con el fin de ampliar la cobertura o fortalecer su presencia en el área de influencia.</u></p> <p>5. En la línea “estratégica cultural”, se debe establecer de manera específica las actividades a realizar, identificando de manera específica el número de jornadas culturales o recreativas proyectadas en un periodo determinado, deberá describirse el perfil y el número de personas a contratar para atender estas actividades, descripción técnica y número de los implementos deportivos y/o culturales a entregar, diagnóstico del impacto, descripción de la población beneficiaria, si es del caso, desagregada por género, establecer cuáles son las instituciones educativas beneficiarias, y la relación del proyecto con el plan de desarrollo municipal, departamental y/o nacional, consultado o incluyendo las secciones relativas a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.</p> <p>6. En la línea “inclusión social y mejoramiento de condiciones de bienestar”, se debe establecer de manera específica las actividades a realizar, identificando e individualizando los tramos de vías objeto de intervención, la descripción y valoración económicas de las actividades de evacuación de derrumbes y situaciones de emergencia, el diagnóstico del impacto, descripción de la población beneficiaria, si es del caso, desagregada por género, especialmente estableciendo la identificación e individualización de las personas discapacitadas que serán beneficiadas; establecer el monto de las donaciones y familias beneficiadas de las intervenciones de mejoramiento de vivienda; señalar de forma específica cuales son los recursos humanos y financieros que destinaran para la ejecución del proyecto, y la relación del mismo con el plan de desarrollo municipal, departamental y/o nacional, consultado o incluyendo las secciones relativas a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.</p> <p>Sobre el Punto 8. “Plan de acción, cronograma y presupuesto”.</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>1. Deberá plantearse en el Plan de Gestión Social de manera específica cada plan de acción, señalando los pasos necesarios para implementar las acciones y actividades definidas para ejecutar los proyectos y/o programas, a partir de las líneas estratégicas establecidas y su priorización para el área de influencia determinada, en plazos estructurados de CINCO (5) años. Si la planeación se realiza en periodos menores deberá justificar técnica y económicamente tal programación.</p> <p>2. El documento PGS debe describir el número y la duración de cada uno de los proyectos, programas y/o actividades que se deriven del Plan de Gestión Social, escribiendo de forma específica los siguientes ítems: 1. Nombre del proyecto, programa o actividad; 2. Línea estratégica a la que corresponde; 3. Justificación; 4. Objetivo; 5. Antecedentes del proyecto y/o programa: información que indique el estado antes de implementarlo, si ha ejecutado de manera previa esta actividad y durante cuánto tiempo, antes de la presentación del Plan de Gestión Social; 6. Producto(s) o servicio(s) a entregar a los beneficiarios; 7. Localización de la ejecución dentro del área de influencia; 8. Población objetivo, perfil (características relevantes) y número de beneficiarios, desagregados si es del caso por género; 9. Vigencia del proyecto o actividad, fecha de inicio, tiempo de ejecución y fecha de finalización; 10. Compromisos y responsabilidades del titular minero; 11. Compromisos y responsabilidades de los aliados (cuando se realicen actividades en conjunto con aliados externos como entidades del Estado, otros titulares o empresas privadas); 12. Mecanismos de seguimiento, monitoreo y trazabilidad a cada programa o proyecto, así como la frecuencia o periodicidad en que se realizará; 13. Tipos de evaluación de los resultados finales y efectos del proyecto, programa o actividad luego de su ejecución.</p> <p>3. En la descripción del plan de acción deberá detallarse de forma individual cada una de las actividades, beneficiarios, recursos humanos, físicos y económicos por cada proyecto y/o programa, estableciendo su valoración económica.</p> <p>4. Se debe determinar de forma clara y específica para cada plan de acción, los mecanismos de evaluación para el seguimiento y control de la ejecución parte de la población beneficiada.</p> <p>5. El cronograma deberá desagregarse para cada línea estratégica definida en los puntos anteriores, especificando las fechas de realización de cada una de las actividades propuestas, con un horizonte de CINCO (5) años, estableciendo un indicador para evaluar su cumplimiento.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>6. El Plan de Acción debe ser coherente con la línea de acción escogida, las actividades específicas, el cronograma presentado y los recursos destinados para la ejecución de este, máxime si el mismo se dice es común para los títulos mineros identificados con las placas No. 14207, 16032, y 14207.</p> <p>7. Las alianzas para el financiamiento o ejecución del Plan de Gestión Social con las autoridades locales deben acreditarse mediante la suscripción de convenios o cartas de intención, donde se evidencie el compromiso de la capacidad y cobertura institucional para tales efectos.</p> <p>Sobre el Punto 9. "Información, comunicación, socialización y participación".</p> <p>1. El documento debe allegar los insumos que acrediten los mecanismos que se utilizaron para informar y socializar con la comunidad los proyectos que se van a desarrollar con el Plan de Gestión Social, y especialmente de la participación de la comunidad en su construcción, soportando la identificación de los riesgos y oportunidad de intervención en métodos estadísticos comprobables, como encuestas o sondeos a la población, y su evaluación.</p> <p>(...)"</p> <p>Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en la Evaluación Técnica de Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-0015 del 25 de octubre de 2022. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Lo anterior sin perjuicio de que, si vencido el plazo concedido el titular minero no allega los ajustes y/o adiciones solicitados o no solicita su prórroga, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, y se entenderá a que ha desistido tácitamente del trámite, generándose por tanto la obligación del titular minero de presentar nuevamente el Plan de Gestión Social.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge la Evaluación Técnica de Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-0015 del 25 de octubre de 2022.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>2. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 14207 cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO, aprobado por la Autoridad Minera, mediante Auto Par Pasto No. 223 del 29 de abril de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-038-2022 del 02 de mayo de 2022.</p> <p>4. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 14207, NO cuenta con Instrumento Ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>5. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 14207, que NO podrá adelantar actividades de explotación de minerales, entre tanto no acredite ante esta Autoridad Minera, el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue licencia ambiental al proyecto minero, el cual deberá presentarse a través del Sistema de Gestión Minera AnnA Minería.</p> <p>6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **28 de octubre de 2022** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado


CARMEN HELENA PATINO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

Elaborado: Carlos Hernán Velasco Zamora – Abogado Contratista Par Pasto